



## Base de Informes de Auditoría

### INFORME FINAL DE AUDITORÍA 255-23 POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE SOBRE ADQUISICIÓN Y USO DE TARJETAS DE VESTUARIO DE DOMINIO - OCTUBRE 2023

**NÚMERO**

255/2023

**FECHA DOCUMENTO**

19-10-2023

**UNIDAD CGR:**

DEPARTAMENTO DE FFAA,  
SEGURIDAD,  
PRESIDENCIA, HACIENDA  
Y RREE

**NIVEL:**

CENTRAL

**TIPO:**

INFORME FINAL DE  
AUDITORIA

**NOMBRE:**

INFORME FINAL DE AUDITORÍA 255-23 POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE SOBRE ADQUISICIÓN Y USO DE TARJETAS DE VESTUARIO DE DOMINIO - OCTUBRE 2023

Documento Asociado

[Descargar documento](#)

## OBJETIVO

Verificar la adquisición y uso de tarjetas de vestuario -también denominadas Gifcard- para las personas funcionarias de la Policía de Investigaciones de Chile, PDI, en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

## CONCLUSIONES

Se advirtió que 5.724 personas funcionarias efectuaron 19.282 canjes de vestimenta y/o calzado que no se ajustan a las prendas autorizadas a adquirir por la PDI, por un monto total de \$361.397.642, al no corresponder a vestuario formal masculino y/o femenino.

En este sentido, la entidad fiscalizada deberá iniciar las gestiones que correspondan en orden a conseguir la recuperación de estos recursos públicos, por el monto ascendente a \$361.397.642, por parte de los funcionarios responsables de su uso, sobre las cuales deberá informar a este Organismo de Control, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Adicionalmente, la PDI deberá implementar una actividad de control enfocada a resguardar que el beneficio de las giftcards sea canjeado por los productos estrictamente autorizados por la entidad policial, a fin custodiar la correcta inversión de los recursos públicos de la especie, ajustándose a las definiciones establecidas en el artículo 5º, de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, que Aprueba Normas sobre Control Interno, de este origen, lo cual deberá informar en el plazo antes señalado, mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Se detectó que una persona funcionaria se encontraba suspendida de sus funciones como resultado de una medida disciplinaria, no cumpliendo con uno de los requisitos para ser beneficiaria de la tarjeta, de acuerdo a lo establecido en la Orden General N° 1.866, de 25 de febrero de 2002, de la Inspectoría General de la PDI.

Por tanto, la PDI deberá iniciar las gestiones que correspondan para conseguir el reintegro de \$230.250, sobre las cuales deberá informar a esta Contraloría General, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Se detectó que a 36 personas funcionarias que se encontraban en proceso de retiro se les otorgó de igual manera la "giftcard", lo que no se ajusta a lo establecido en la Orden General N° 1.866, de 2002, que en su numeral 2º, la cual señala que no podrán acceder al beneficio quienes se encuentren en trámite de retiro temporal o absoluto a la fecha en que se materialice la entrega de la tarjeta para canje de vestuario.

Por lo anterior, el servicio deberá gestionar con quien corresponda, el reintegro de los recursos otorgados a los 36 funcionarios, por la suma total de \$9.860.016, lo que tendrá que acreditar a esta Contraloría General en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final.

Respecto de las observaciones precedentes, la PDI tendrá que implementar una actividad de control enfocada a resguardar que el beneficio de las tarjetas de vestuario, en lo sucesivo, sea entregado solamente a las personas que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa.

Se advirtió que la PDI no cuenta con un mecanismo de control mediante el cual pueda realizar un seguimiento o advertir cuando la persona funcionaria que canjeó vestimentas autorizadas por la institución policial, efectúe en forma posterior un cambio de las respectivas prendas o calzados por otras que no se encuentran permitidas.

Al respecto, la entidad policial deberá, en lo sucesivo, verificar la efectividad de las instrucciones emanadas por la jefatura correspondiente, así como también implementar los mecanismos de control necesarios que permitan mitigar el riesgo

de que, en forma posterior, las personas funcionarias realicen cambios por prendas, calzados u otros bienes que no cumplen con el objetivo institucional de su adquisición, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 5° de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, de este origen.

---

POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS